

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Orden de 04/11/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la contratación de ayudantes de investigación y de gestión de la I+D y técnicos de laboratorio, dentro de las medidas de retención y retorno del talento, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil. [2016/12263]**

Los menores de 25 años son uno de los grupos de población que más se ha visto afectado por el proceso de destrucción de empleo. Tanto es así que, en 2012, de un total de 4.156.100 jóvenes de 16 a 24 años que había en España, 945.000 se encontraban en situación de desempleo y 858.000 jóvenes se encontraban sin empleo y no estaban recibiendo educación ni formación, es decir, podían incluirse en la categoría definida a nivel europeo de ninis. Esta categoría engloba a jóvenes inactivos pero, en su gran mayoría, corresponde con jóvenes que buscan activamente empleo.

Para paliar esta situación, la Unión Europea a través de la Recomendación del Consejo Europeo de 22 de abril de 2013 establece un ambicioso objetivo a largo plazo de garantía de atención por parte de las Administraciones Públicas a los jóvenes no ocupados y que no cursan estudios. Se trata de promover un cambio de carácter estructural en el funcionamiento de las Administraciones, que generalice lo que actualmente son las mejores prácticas en atención a los jóvenes dentro y fuera de España.

Con la intención de implementar y de regular el régimen general del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España, entre otras medidas de fomento de la empleabilidad y la ocupación, se publicó la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que se regula en el capítulo I, tiene como finalidad principal que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación y que sean mayores de 16 años y menores de 30, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas tras acabar la educación formal o quedar desempleadas.

El 10% de los jóvenes menores de 30 años que, actualmente, ni estudian, ni trabajan, tienen estudios universitarios, amplias habilidades e incluso experiencia laboral previa y sin embargo, buscan empleo sin éxito. Para ellos, el objetivo marcado es mejorar su empleabilidad a través de la adecuación de su formación a los requerimientos de quienes ofrecen empleo tal y como establece el artículo 90 de la mencionada Ley 18/2014.

Por todo lo anterior, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha considera oportuno contribuir a la consecución de este objetivo, a través de la concesión de ayudas a la contratación de ayudantes de investigación y de gestión de la I+D y de técnicos de laboratorio, en colaboración con las universidades y centros de Investigación ubicados en Castilla-La Mancha con un doble objetivo: la promoción del empleo juvenil y la potenciación de la investigación en el ámbito del Sistema Regional de I+D+i.

De esta manera, se implementa el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en Castilla-La Mancha con la finalidad principal de que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación y que sean menores de 30 años, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas tras acabar la educación formal o quedar desempleadas y se fomenta la realización de una investigación científica y tecnológica de excelencia dirigida a satisfacer las necesidades sociales y productivas de la Región de Castilla-La Mancha, en el marco de la sociedad del conocimiento. De esta manera, los investigadores pueden tener una dedicación más intensa a su labor al contar con la asistencia de este personal ayudante y por otro lado se va formando personal auxiliar para que se incorpore al sistema productivo.

Puesto que el colectivo destinatario de las ayudas tiene garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, la orden prevé que la solicitud deba presentarse exclusivamente por vía telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización

de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y lo dispuesto en la base octava de la orden de 21 de septiembre de 2016.

Esta línea de ayudas se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.2 c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y el Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes previo informe del Servicio Jurídico y de la Intervención competente. Dispongo:

Primera. Objeto y características de la ayudas.

1. El objeto de la presente Orden es regular las bases y las condiciones para la concesión de ayudas dirigidas a la contratación por universidades, centros públicos con actividad en I+D y centros tecnológicos, definidos en la base tercera de esta Orden, con el objetivo de mejorar la formación y empleabilidad de los jóvenes, a la vez que se refuerzan las actividades de investigación de las universidades y el rendimiento de infraestructuras, equipamientos científico-técnicos, laboratorios u otras instalaciones o servicios generales, incluidos los servicios de investigación.

2. Estas ayudas se articularán mediante la formalización de contratos según la normativa laboral vigente con una duración máxima de dos años.

3. En cada una de las convocatorias que se aprueben se podrá reservar un número específico de ayudas para que concurren personas con discapacidad que, de no cubrirse, se incorporarán al turno general.

Segunda. Normativa aplicable.

Las ayudas contempladas en la presente Orden, se regirán por la normativa básica estatal establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, por lo establecido en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y en la presente Orden de bases y las convocatorias sucesivas, y supletoriamente, por las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, por las del derecho privado.

Tercera. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria, que actuará como centro contratante, siempre que tengan domicilio fiscal o centro de trabajo en Castilla-La Mancha, las siguientes entidades:

a. Universidades públicas.

b. Centros públicos con actividad en I+D

c. Centros Tecnológicos de ámbito regional que estén inscritos, o en disposición de solicitarlo, en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberán encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social según lo regulado en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. Además las entidades no podrán estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y la entidad deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando resulte exigible por su normativa reguladora, y no debe haber

sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en esta materia, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, según lo regulado en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Cuarta. Requisitos del personal a contratar.

1. Podrán ser contratados con cargo a estas ayudas los jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- b. Estar empadronado en cualquier localidad del territorio de Castilla-La Mancha, con la anterioridad que se establezca en cada convocatoria.
- c. Para optar a las ayudas a la contratación de ayudantes de investigación y de gestión de la I+D, estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Graduado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, en la fecha de presentación de la solicitud establecido en las sucesivas convocatorias.
- d. Para optar a las ayudas a la contratación de técnicos de laboratorio, estar en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior, en el marco de la formación profesional del sistema educativo, en la fecha de presentación de la solicitud establecido en las sucesivas convocatorias.
- e. Cumplir lo dispuesto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Igualmente será requisito figurar inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil conforme al procedimiento establecido en el artículo 98 de la Ley 18/2014 de 15 de octubre, sin haber superado la edad permitida para darse de alta en dicho fichero, así como que el personal a contratar no haya trabajado en los treinta días naturales anteriores a la fecha de formalización del contrato según el requisito establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Ambos requisitos serán comprobados de oficio por parte de la Administración.

Quinta. Forma de acreditación de los requisitos.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la base cuarta apartado primero se establecerá en la respectiva convocatoria.

Sexta. Comunicaciones electrónicas.

1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta Orden, en su justificación y seguimiento, y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de medios electrónicos.

2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán utilizar un sistema de firma electrónica avanzada.

3. La notificación de los actos administrativos se realizará únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y siguiendo lo establecido en los artículos 43 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las convocatorias podrán optar por la notificación de todos o algunos de los trámites administrativos mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

5. Las convocatorias podrán limitar el tamaño y el formato de los ficheros electrónicos que deban anexarse.

Séptima. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva y se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria.

2. La resolución de convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

#### Octava. Solicitudes.

1. Cada entidad podrá presentar, exclusivamente, una solicitud con todos los candidatos que presente.
2. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.
3. Todos los trámites relacionados con la concesión de esta ayuda se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>
4. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria necesaria para valorar al candidato se establecerá en cada convocatoria.
5. Siguiendo lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero, en el caso de que la solicitud y/o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.
6. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a la entidad.

#### Novena. Carácter e incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### Décima. Ordenación e instrucción.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General con competencias en materia de investigación que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
2. Las solicitudes admitidas a trámite se someterán a una fase de calificación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos a las entidades y a los candidatos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
3. Como resultado de esta calificación, la Dirección General con competencias en materia de investigación deberá emitir informe en el que se concrete la relación de los candidatos que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento.
4. Los candidatos que reúnan los requisitos exigidos serán valorados por una Comisión de valoración, que estará integrada por los siguientes miembros:

- a. Presidente: El titular de la Dirección General con competencias en materia de investigación, o persona en quien delegue.
- b. Vocales: Cuatro funcionarios designados por el titular de la Dirección General con competencias en materia de investigación, de los cuales uno actuará como secretario.

Para facilitar la valoración, el órgano instructor acordará, de oficio, todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

5. Los criterios que se tendrán en cuenta para la evaluación y selección de los candidatos serán los siguientes:

- a. Curriculum vitae del candidato.(80 puntos)
  - Conocimientos de inglés (20 puntos)
  - Cursos de formación. Se valorarán cursos de formación y en especial aquellos relativos a actividades relacionadas con el puesto. (20 puntos)
  - Experiencia laboral previa. Se valorará la experiencia laboral y en especial aquella relacionada con el puesto.(40 puntos)
- b. Impacto y efecto incentivador de la ayuda en la actividad de I+D+i del centro receptor y su relación con la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (20 puntos).

6. Si de acuerdo con los criterios anteriores se produjera empate entre varios candidatos, prevalecerá el criterio de mayor edad del candidato, al considerar que esa persona se encuentra más próxima a dejar de ser atendida por el Sistema de Garantía Juvenil.

7. Los candidatos que reúnan los requisitos establecidos y no puedan ser atendidos por insuficiencia del crédito consignado en la convocatoria, ordenados conforme a los criterios anteriores, constituirán la relación de suplentes para el caso de que se produjera la renuncia de algún candidato.

8. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración, deberá emitir informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

9. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión, así como de toda la documentación existente en el expediente, procederá a emitir, cuando proceda, la propuesta de resolución provisional, concediendo un plazo de diez días a los interesados para presentar alegaciones. A estos efectos, dicha propuesta se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto por los artículos 43 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para el estudio de las alegaciones presentadas deberá reunirse nuevamente la Comisión de Valoración. Finalizado este trámite el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva conforme establece el artículo 25 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

Undécima. Resolución, notificación y publicación.

1. Corresponde a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria resolver la convocatoria de concesión de estas ayudas.

2. El plazo para la resolución y notificación de la concesión de las ayudas, será de 3 meses desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. La resolución de las ayudas incluirá, por riguroso orden de puntuación de mayor a menor, la relación de entidades beneficiarias así como el personal a contratar por cada una de ellas y, en su caso, la relación de suplentes. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.

4. La resolución se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer en vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la

notificación, ante la Consejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

6. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Duodécima. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso, los supuestos de interrupción de la ayuda indicados en la base decimoséptima, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercera. Características del contrato.

1. Las ayudas concedidas tendrán por objeto formalizar por las entidades beneficiarias un contrato con el personal seleccionado conforme a la legislación laboral vigente con una duración mínima de 1 año y máxima de 2 años.

2. El importe de la ayuda anual para cada uno de los contratos se establece en la base decimoséptima de esta orden. Esta ayuda al estar sujeta a cofinanciación europea tendrá la consideración de baremo estándar de coste unitario de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 67 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

3. Esta ayuda se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad social del personal contratado durante cada una de las anualidades.

En consecuencia, la entidad beneficiaria debe asumir el coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, así como cualquier otro incremento retributivo correspondiente a años posteriores del personal contratado, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.

4. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.

5. Los contratos laborales cofinanciados por el FSE y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberán incluir la mención que aparece a continuación:

“La presente acción será objeto de cofinanciación mediante Programa Operativo de Empleo Juvenil en un porcentaje máximo del 91,89 % sobre los costes totales de la misma.”

6. La contratación de personal por las Entidades se realizará respetando los principios establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea, de 11/03/2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores.

7. En ningún caso la concesión de las ayudas conllevará relación contractual entre el personal contratado y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimocuarta. Sustitución del personal contratado.

1. Las entidades beneficiarias, en el caso de que se produzca la extinción anticipada del contrato formalizado, podrán incorporar a un candidato de la relación de suplentes indicada en la Resolución según el área temática y orden de puntuación. Para que la sustitución sea autorizada por la Dirección General con competencias en materia de investigación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Que la extinción se produzca dentro de la primera anualidad de la ayuda.
- b. Que la formalización del nuevo contrato e incorporación de la persona se produzca dentro de los 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de extinción del contrato.
- c. Que la nueva persona cumpla los requisitos correspondientes para acceder al puesto financiado.

La solicitud de autorización de la nueva incorporación deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de formalización del nuevo contrato. Junto a dicha solicitud, se deberá adjuntar el contrato formalizado con la nueva persona y documento que justifique la extinción del contrato anterior con indicación de la fecha. La duración del nuevo contrato deberá ser la que reste hasta cumplir dos años de duración, descontando el tiempo de disfrute de la persona que renunció. Cada puesto sólo podrá ser susceptible de sustitución una única vez.

2. La autorización será notificada a las entidades beneficiarias por medios electrónicos a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>

Decimoquinta. Interrupción de la ayuda.

1. Las entidades beneficiarias, en el caso de que en los contratos celebrados al amparo de estas ayudas se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del mismo, podrán solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión.

2. La interrupción y prórroga a la que hace referencia el apartado anterior se autorizará mediante resolución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

3. Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el beneficiario (retribución y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción. La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en esta actuación.

4. Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta de la entidad colaboradora.

Decimosexta. Renuncias

La renuncia a la ayuda deberá ser comunicada por la entidad beneficiaria y surtirá efecto desde la fecha de baja que conste en el modelo de renuncia.

La renuncia conllevará el reintegro de los importes no ejecutados según lo dispuesto en la base vigésimo segunda de esta orden.

Decimoséptima. Pago y justificación de las ayudas.

1. Los importes de la ayuda anual para cada uno de los contratos serán los siguientes: para los beneficiarios con título de FP de grado medio: 11.637,61€, para los titulados de FP superior: 18.506,35€ y para los licenciados o con estudios de grado: 24.514,77€ y se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal contratado.

2. La entidad beneficiaria deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios del personal contratado, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación, de la aplicación del artículo 21.d de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o de cualquier otra circunstancia.

3. Los pagos a las entidades beneficiarias se podrán hacer de forma anticipada cuando así se prevea en la correspondiente convocatoria previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En todo caso, los pagos requerirán la acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha así como en el pago de obligaciones por reintegro.

4. La documentación justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a. Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados.
- b. Contrato laboral con mención expresa en el clausulado adicional del contrato de la cofinanciación del mismo por el FSE, con indicación del expediente de concesión de la ayuda junto con la comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo Estatal.
- c. Acreditación de la incorporación (primer trimestre).
- d. Partes de asistencia de las personas contratadas, de acuerdo con el modelo normalizado que se establezca en la correspondiente convocatoria.
- e. Cotizaciones sociales (tc1 y tc2)

5. El plazo para presentar la mencionada justificación será de un mes tras la finalización de cada trimestre.

Decimoctava. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. La incorporación del personal contratado en fecha no posterior a la fecha que determine la resolución de concesión, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la ayuda.
2. Remitir a la Viceconsejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, un certificado de incorporación conforme al modelo que establezca la convocatoria.
3. Comunicar fehacientemente y someter a la aceptación de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, cualquier modificación de las condiciones iniciales de aprobación de las solicitudes.
4. Formalizar un contrato laboral con los candidatos seleccionados, de acuerdo con la legislación laboral vigente y con la duración y demás características que se indican en la base decimotercera de esta orden para dichos contratos.
5. Vigilar que el personal contratado desarrolle con aprovechamiento su actividad, ajustándose a las normas de trabajo y disposiciones reglamentarias del centro donde aquel se lleve a cabo.
6. Proporcionar al personal contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de las instalaciones, equipos y medios materiales, formativos o de cualquier otro tipo que resulten precisos para el adecuado desarrollo de su actividad.
7. Designar un responsable para la conducción del conjunto de las tareas de investigación del personal contratado según se establece en la base vigésima de esta orden.
8. Comunicar a la Consejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria las renuncias, interrupciones, ausencias temporales y demás incidencias en la ejecución de las ayudas en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha en que se produzcan.
9. Dar publicidad a las ayudas recibidas en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra actuación financiada con ellas, mencionando expresamente su convocatoria y origen y, en su caso, la cofinanciación con fondos FSE.
10. Comunicar a la Viceconsejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención, que dificulte el desarrollo de la investigación o cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del trabajo objeto de la ayuda. En concreto, cualquier cambio de responsable, requerirá la autorización de la Dirección General con competencias en materia de investigación.
11. Hacer el seguimiento del personal contratado y presentar en los plazos establecidos los diferentes informes solicitados según lo establecido en la base vigésimo primera.

Decimonovena. Obligaciones personal contratado.

1. Imposibilidad de compatibilizar este empleo con cualquier otro sueldo o salario.
2. Realizar su labor en el centro de investigación correspondiente al proyecto de investigación.

3. Elaborar los diferentes informes de seguimiento científico técnico solicitados y presentarlos ante la entidad beneficiaria.

Vigésima. Responsable de ayudantes de investigación y de gestión de la I+D y técnicos de laboratorio.

1. La entidad beneficiaria propondrá un responsable del trabajo a realizar por cada contratado, que será un investigador que tenga una situación laboral permanente en la institución.

2. Cada responsable podrá ser propuesto para dirigir a un máximo de tres contratados en total, incluyendo ambas modalidades.

3. Los ayudantes de investigación y de gestión de la I+D y técnicos de laboratorio formarán parte del personal de apoyo de los departamentos, institutos o unidades en los que se integren y que serán los mismos en el que estén integrado sus responsables.

4. El responsable del o de los contratados será el responsable de supervisar su trabajo así como de verificar los informes anuales o finales del contrato, o sobre cualquier posible incidencia que surja durante el período de duración del contrato.

Vigésimo primera. Seguimiento científico-técnico.

1. El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal contratado corresponde a la Dirección General con competencias en materia de Investigación, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento de la aplicación de la ayuda y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

2. La entidad beneficiaria deberá presentar un informe favorable del responsable del personal contratado ante la Dirección General con competencias en materia de Investigación en los dos meses anteriores a la finalización del periodo anual del contrato.

El resultado de la evaluación del informe mencionado anteriormente será determinante para mantener la continuidad en la financiación del contrato.

3. Asimismo, el personal contratado deberá elaborar informes de seguimiento científico-técnico por cada una de las anualidades objeto de la ayuda, utilizando los modelos normalizados.

En caso de tener el contrato dos anualidades, el informe de seguimiento científico-técnico de la segunda anualidad se sustituirá por un informe final relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda. Y en caso de que el contrato tenga una sola anualidad el informe de seguimiento científico-técnico se sustituirá por el citado informe final relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda.

Estos informes incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de trabajo durante el periodo comprendido en el informe y, en su caso, plan de trabajo para el resto del periodo de ejecución de la ayuda y contarán con el visto bueno del responsable.

Las entidades deberán presentar a la Dirección General con competencias en materia de investigación estos informes durante el mes siguiente al de finalización del periodo anual de ejecución de la ayuda, respectivamente, iniciándose su cómputo desde la fecha de comienzo indicada en la resolución de concesión.

4. La Dirección General con competencias en materia de investigación podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados o modular el contenido de los mismos, para lo cual dispondrá en su página web de los modelos correspondientes al efecto.

Vigésimo segunda. Incumplimiento.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas tanto para la entidad beneficiaria como para el personal contratado como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, o de las establecidas en el Texto Refundido

de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. En caso de no presentar la documentación justificativa y el informe de seguimiento en el plazo establecido, se requerirá a la entidad beneficiaria para que aporte la justificación en el plazo improrrogable de un mes, según lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero.

3. Si la entidad beneficiaria por iniciativa propia, opta por la devolución de la subvención sin mediar requerimiento previo de la Administración, se realizará a través del modelo 046 y el procedimiento aprobado por la Orden de 8/10/2012 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación [https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046\\_2012.html](https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html)

En dicho ingreso se hará constar el concepto de reintegro de la subvención (ayuda ayudantes y técnicos garantía juvenil), el órgano gestor (DG de Universidades, Investigación e Innovación) y el órgano concedente de la ayuda (Consejería de Educación, Cultura y Deportes).

4. Los importes a reintegrar o, en su caso, la pérdida del derecho, en función de si se ha producido pago anticipado o no, serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo por el beneficiario de la actividad para la que fue concedida inicialmente la ayuda, y se determinarán con arreglo a los siguientes criterios:

- a. El incumplimiento total y manifiesto de los fines para los que se concedió la ayuda, dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro.
- b. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la ayuda no empleada o no justificada, y en su caso a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- c. La falta de presentación de los informes de seguimiento científico-técnico, o la presentación de estos informes en sentido negativo, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, dará lugar, trascurrido el plazo establecido, a la devolución de las cantidades percibidas durante la anualidad objeto del informe de seguimiento, y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, según lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero.
- d. La falta de presentación de los informes del responsable del personal contratado, o la presentación de estos informes en sentido no favorable, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, dará lugar trascurrido el plazo establecido, a la devolución de las cantidades percibidas y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir en los mismos términos que el párrafo anterior.

Vigésimo tercera. Infracciones y sanciones.

Será de aplicación el Capítulo IV del Título III de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, en relación con el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Vigésimo cuarta. Cofinanciación del Programa Operativo de Garantía Juvenil.

El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante Programa Operativo de Empleo Juvenil en un porcentaje máximo del 91,89 % sobre los costes totales de la misma.

Vigésimo quinta. Medidas de Información y comunicación sobre el apoyo del FSE.

Las entidades colaboradoras de las subvenciones, quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, conforme a lo es-

tablecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013.

Asimismo, se deberá atender al artículo 20 del Reglamento (UE) n.º1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el que se establece que los beneficiarios velarán por que las partes que participen en alguna operación sean puntualmente informadas de las ayudas que contempla la Iniciativa de Empleo Juvenil prestadas a través de la financiación del Fondo Social Europeo.

Igualmente, todo documento relacionado con la ejecución de la operación y que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirá una referencia a la ayuda recibida en el marco de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación cofinanciada, mostrando:

- a. El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
- b. Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE) y a la Iniciativa de Empleo Juvenil
- c. El logotipo del Gobierno de Castilla-La Mancha.

El emblema de la Unión Europea puede ser descargado de la página Web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha:

<http://pagina.jccm.es/fondosestructurales/inicio/informacion-y-publicidad/manual-de-informacion-y-publicidad/logotipo-ue/>

Durante la realización de la operación, las universidades participantes en la presente convocatoria informarán al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberán:

- a. En su página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto del Gobierno de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil.
- b. Colocar un cartel informativo en el que se indicará el nombre y objetivo del proyecto y se mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Castilla-La Mancha y de la Unión Europea a través del FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, se ubicará en un lugar visible para el público, como puede ser la entrada del edificio, y se deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel.

Para garantizar la transparencia relativa a la ayuda procedente de los Fondos, los datos relativos a la subvención aparecerán en la «Lista de Operaciones», conforme a lo establecido en el artículo 115.2 y en el Anexo XII.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013.

#### Vigésimo sexta. Disponibilidad y custodia de la documentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18/12/2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 de euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

#### Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Viceconsejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de noviembre de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

---